



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 181-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 27 de Mayo de 2026.

VISTO: El Oficio N° 059-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC-DACAN, de fecha 18 de mayo de 2026; El Oficio N° 0377-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC, de fecha 18 de mayo de 2026; El Oficio N° 607-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 19 de mayo de 2026; la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el Oficio N° 059-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC-DACAN, de fecha 18 de mayo de 2026, el responsable del Departamento Académico de Ciencias de la Salud informó al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Ciencias (FIyC) sobre los acuerdos de la reunión mantenida con los docentes de los cursos de investigación de las distintas Escuelas Profesionales, en la cual se determinó la necesidad de unificar criterios académicos y metodológicos, así como de actualizar los sílabos correspondientes para mejorar el proceso formativo; precisando que, para tal fin, se acordó la conformación de una Comisión Revisora integrada por el Dr. William Celis Pinedo como Presidente, el Dr. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya como Secretario, el Dr. Luis Alberto Arévalo López como Miembro y el Mg. Josias Junior Hidalgo Tuesta como Accesitario, por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que formalice la constitución de dicha comisión;

Que, a través del Oficio N° 0377-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC, de fecha 18 de mayo de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Ciencias elevó dicha propuesta al despacho del Vicepresidente Académico con la debida conformidad, remitiendo la estructura de la citada comisión revisora con la finalidad de fortalecer el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

trabajo articulado y en equipo de los docentes encargados del área de investigación, precisando que la presente gestión se efectúa en estricta observancia de la normativa institucional vigente y los lineamientos académicos de esta casa de estudios;

Que, en virtud del Oficio N° 607-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 19 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico se dirigió al Presidente de la Comisión Organizadora validando y tramitando la solicitud de aprobación, mediante acto resolutivo formal, de la referida Comisión Revisora para la actualización de los sílabos de los cursos de investigación de la Facultad de Ingeniería y Ciencias;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026, se acordó por UNANIMIDAD, CONFORMAR LA COMISIÓN REVISORA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SÍLABOS DE LOS CURSOS DE INVESTIGACIÓN;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de la Comisión Revisora para la actualización de los sílabos de los cursos de investigación de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), la cual estará integrada por los siguientes profesionales:

N°	DOCENTE	CONDICIÓN
1	DR. WILLIAM CELIS PINEDO	PRESIDENTE
2	DR. EHRLICH YAM LLASACA CALIZAYA	SECRETARIO
3	DR. LUÍS ALBERTO ARÉVALO LÓPEZ	MIEMBRO
4	MG. JOSIAS JUNIOR HIDALGO TUESTA	ACCESITARIO

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los miembros de la comisión aprobada en el artículo precedente, el estricto cumplimiento de sus funciones académicas destinadas a la unificación de criterios metodológicos y la oportuna actualización e instrumentación de los contenidos curriculares de las asignaturas de investigación dentro de las escuelas de la Facultad de Ingeniería y Ciencias.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Vicepresidente Académico, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, al Departamento Académico de Ciencia Animal, así como a las instancias administrativas pertinentes y a los docentes designados para su conocimiento, ejecución y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA